

El empírico de Lequeitio Aparicio de Zubía, Cervantes y el óleo santo

*CRISTINA RIERA CLIMENT
JUAN RIERA PALMERO*

Entre los personajes históricos citados en el cuerpo del Quijote, figura el empírico Aparicio de Zubía, natural de Lequeitio, de cuya obra disponemos de referencias de primera mano. En el marco histórico de la medicina peninsular del siglo XVI coexistieron, junto a los profesionales formados en las Facultades de Medicina, cirujano y empíricos de los cuales nos hemos ocupado en trabajos anteriores. Entre estos empíricos, a quienes se les atribuye curas y remedios medicinales, tuvo resonancia en la obra cervantina Aparicio de Zubía, por su famoso óleo, conocido como aceite de Aparicio cuyo uso ha tenido una dilatada vigencia en la Farmacopea hasta el primer decenio del siglo XX.

El ejercicio profesional durante el mundo moderno estuvo sometido al control del Tribunal del Protomedicato, al que incumbía la vigilancia de la medicina y su regulación. Sin embargo un nutrido grupo de profesionales como algebristas, bismadores de cataratas, maestros hernistas, remedios secretos corresponde al Protomedicato la concesión de licencias para estas curas y prácticas profesionales ejercidas al margen de la profesión médica.

Como hemos venido señalando en anteriores estudios¹, el panorama de la medicina y cirugía renacentista ofrece una amplia gama de profesiones anejas y conexas con la medicina, pero marginadas de las Facultades de Medicina. El ejercicio de tales curas y la práctica de concretas técnicas quirúrgicas exigió en todo momento el control y la licencia del Protomedicato. En ocasiones algunos empíricos recurrieron a las Cortes de Castilla solicitando su autorización y, en su caso, ayudas para poder impartir y divulgar tales técnicas y prácticas terapéuticas. Entre los empíricos que pulularon por la Corona de Castilla

a lo largo del siglo XVI, nos interesa la figura histórica de Aparicio de Zubía y su famoso óleo santo empleado, al parecer, con éxito en el tratamiento de las heridas.

En la segunda parte del Quijote, Cervantes se refiere al aceite de Aparicio, en el capítulo XLVI (‘Del temeroso espanto cencerril y gatuno que recibió Don Quijote en el discurso de los amores con la enamorada Altisidora’), con estas palabras:

‘Quedó Don Quijote acribado el rostro y no muy sanas las narices, aunque muy despechado porque no le habían dejado fenecer la batalla que tan trabada tenía con aquel malandrín encantador. Hicieron traer aceite de Aparicio, y la misma Altisidora, con sus blanquísimas manos, le puso una vendas por todo lo herido’.

El aceite de Aparicio, conocido como óleo santo, alcanzó enorme predicamento durante la segunda mitad del siglo XVI, del que nos hablan algunos cirujanos, y cuyo uso medicinal llega hasta los primeros años del siglo XX. Este aceite alcanzó notable notoriedad en la curación de las heridas. La popularidad llegó a la Corte, y junto a Aparicio, adquiere su esposa Isabel de Peramato un gran protagonismo. La fórmula y preparación del aceite medicinal llegan hasta 1907, de lo que se ocupó Ricardo Torres Valle².

La expresión completa ‘caro como el aceite de Aparicio’, se usaba antaño familiarmente para expresar el excesivo precio del remedio. La fórmula está documentada en el **Formulario Universal** de Francisco Álvarez Alcalá. El uso del remedio siguió durante el siglo XVII, el texto cervantino lo avala, y asimismo los inventarios de Botica del Barroco español. Al menos como refiere Félix Pastor Frechoso³. La existencia histórica de Aparicio de Zubía, durante los años centrales del siglo XVI coincide con la actividad profesional de Rodrigo de Cervantes, cirujano padre del autor del Quijote. Miguel de Cervantes pudo conocerlo a través de la experiencia paterna, o bien incorporó a su obra el aceite de Aparicio como elemento cultural del entorno de la España de la segunda mitad del siglo XVI. Las primeras referencias de Actas de Cortes de Castilla estudiadas por Rafael Muñoz Garrido⁴ y los estudios ulteriores de Gustav Ungerer⁵ y María del Carmen Francés⁶ no habían puesto en relación la obra cervantina con el empírico de Lequeito Aparicio de Zubía, inventor del famoso óleo medicinal. A pesar de las anteriores referencias la documentación del Archivo General de Simancas⁷ no había sido transcrita de forma completa y suficiente. Estos dos aspectos, nuevos, del popular aceite justifican nuestra contribución actual, es decir sobre las nuevas fuentes de Aparicio de Zubía.

En análisis de la documentación del Archivo General de Simancas, suscitan serias dudas sobre la real o supuesta eficacia del aceite de Aparicio, de forma que el relato en algunos casos parece o incurre en lo extraordinario y maravilloso. Como sucede con otros empíricos del siglo XVI que ejercieron en Castilla, desde el llamado Doctor Romano, Agustín de Alba, Francisco de Semovilla entre otros muchos, inclusive el Licenciado Izquierdo, nuestro Aparicio de Zubía, como los anteriores utilizó el recurso de acudir a las Cortes de Castilla con la clara intención de ofrecer sus enseñanzas y remedios a cambio de sustanciosas concesiones. La lectura de sus curas, como la siguiente suscitan la duda que en escasos días pudiese curar graves heridas:

‘Y es assí que—refiere su mujer Isabel de Peramato—en el año de 1551 el dicho su marido en la dicha ciudad —Granada— en el hospital de Johan de dios curó a un herido que tenía una gran cuchillada de la qual no le podían restañar el gran flujo de la sangre que tenía, quantos médicos y surujanos prinçipales que había en aquella ciudad y como él —Aparicio de Zubía— vio que le desauziaron todos ellos le puso la dicha medicina y no solamente le restañó la sangre, más aún con el favor de dios le sanó en obra de quatro días⁸.

Real o ficticia la eficacia sanadora del óleo santo, como se llamó al aceite de Aparicio forma parte de los numerosos ensayos que en Cirugía, y sobre todo en la cura de las heridas se llevaron a cabo en el siglo XVI. Recordemos cómo el empirismo en el tratamiento de las heridas por arma blanca y en las producidas por arma de fuego, las ‘heridas combustas’, fueron dos de las grandes novedades de la Cirugía moderna. La obra del cirujano francés Ambrosio Paré o la de los cirujanos españoles como el vallisoletano Dionisio Daza Chacón o el sevillano Hidalgo de Agüero son en buena medida fruto del sano empirismo renacentista. Las numerosos ‘curas’ inventadas en el siglo XVI son elocuente testimonio de la osada aventura del cirujano moderno. En esta línea cobran sentido las numerosas propuestas que por empíricos y cirujanos se formularon en la Corte castellana de los años centrales de la centuria. La presencia de empíricos, suscitó la rivalidad de los cirujanos latinos con estudios universitarios, en este sentido Daza Chacón propinó duros dicterios contra los empíricos, asimismo se repite la crítica de los cirujanos y médicos a las curas de Aparicio de Zubía. Es a consecuencia de las curas realizadas en los Hospitales de Granada en 1551, cuando Aparicio se queja en estos términos:

‘La qual cura fue tan sonada en granada que de allí en adelante, quantos heridos había acudían a él y él —Aparicio de Zubia— por descargo de su conscientia por averle encargado sus confessores curava a todos y principalmente a pobres gratis. lo qual engendró tan gran malitioussa envidia en los

dichos médicos y surujanos, que con la siniestra information que ellos le hizieron el licenciado cisneros alcalde mayor del corregidor de la dicha ciudad –Granada– le tubo presso por dos bezes, porque curava sin licencia y autoridad del doctor caballos que entonces era prothomédico⁹.

Se refiere el texto anterior al Doctor Diego de Zavallos o Cevallos¹⁰ que había sido nombrado médico de Cámara en 8 de Octubre de 1529, y que todavía seguía ejerciendo el cargo hasta su muerte acaecida el 3 de Abril de 1556. La polémica y el pleito suscitado entre el Protomedicato y los oidores de la Audiencia Real fue otro de los numerosos incidentes que jalonan la peripecia de estas curaciones milagrosas del reputado aceite de Aparicio.

La reticencia de los cirujanos latinos y médicos españoles del siglo XVI es clara, de la nutrida bibliografía existente sólo hemos podido espigar una referencia en la obra de Juan Frago en cuya **Cirugía universal** (Alcalá 1592) se refiere al tema que nos ocupa con estas palabras: “Las virtudes de este azeyte hallamos scriptas y firmadas por el mismo Aparicio de Çuuiá-Zubía–en un memorial que hizo”. Este **Memorial** cuyo contenido revela la preparación y uso del famoso aceite, llamado también óleo santo, fue impreso hacia 1566 a instancias de la viuda de Aparicio, antes citada como Isabel de Peramato. Este breve opúsculo sabemos que se imprimieron dos mil ejemplares en castellano, de los cuales no se ha encontrado todavía ninguno en los fondos de archivo y bibliotecas españolas. En las Actas de Cortes de Castilla¹¹ celebradas en Madrid en 1566, a petición de Isabel de Peramato, mujer que fue de Aparicio de Zubía se refiere lo siguiente:

‘Acordose –por las Cortes– que dé la orden de hazer el dicho aceite medicinal y de cómo se ha de usar del, se impriman dos mil tratados –ejemplares– dello para que los procuradores de Cortes los lleven a sus provincias y los repartan ; lo cual se cometió al licenciado San Pedro que lo haga hazer imprimir, juntamente con Baltasar de Hinestrosa¹².

A pesar de haberse perdido el original castellano, sabemos que el Memorial de Aparicio de Zubía se tradujo al francés, y de éste a la lengua inglesa. La edición del texto inglés por Gustav Ungerer¹³ pone de relieve la originalidad del remedio de Aparicio de Zubía, lo sitúa entre los escasos textos médicos castellanos que durante el siglo XVI se tradujeron a idiomas modernos. Las versiones a lenguas vulgares y su circulación estuvo vinculada a los cirujanos, entre cuyos más conocedores figura uno de los profesionales ingleses más representativos del siglo XVI, John Banister. Tanto G. Ungerer como Maria del Carmen Francés¹⁴ otorgan a Aparicio de Zubía la condición de morisco y su estancia en Granada parece inducirles a esta hipótesis. Sin

embargo la plausible condición morisca no parece definitiva, pese a figurar en el prólogo del Memorial. En numerosos documentos se afirma ser natural Aparicio de Zubía de Lequeitio, en otras ocasiones al aceite se le apostilla ‘vizcaíno’. No parece que en Vizcaya a mediados del siglo XVI, cuya población era de condición hidalga tuviese en su seno al morisco Aparicio de Zubía. En contra de la condición morisca parece hablarnos la aceptación por los procuradores en Cortes de Castilla de las peticiones formuladas por Aparicio de Zubía y su esposa Isabel de Peramato. El prólogo o primera parte del Memorial fue escrito tras la muerte de Aparicio, y sólo disponemos de una versión inglesa a través de una previa francesa.

Lo que si parece probado es la rápida difusión del óleo santo, dado que antes de finalizar la centuria circularon copias en versión francesa e inglesa. En 1574, pocos años de su impresión castellana, el ‘Memorial’ de Aparicio de Zubía, conoció una versión inglesa, hecha a partir de una previa copia francesa. El cirujano inglés George Baker, influido por la naciente quimiatria paracelsista lo divulgó con el título **The Composition or making the most excellent and pretious oil called Aleum magistrale. First published by the commandament of the King of Spain with the maner how to aply it particulary**. La obra del cirujano inglés, George Baker, debe considerarse como un intento de conciliar el naciente paracelsismo con el galenismo tradicional. En este sentido, aún sin proponérselo, Aparicio de Zubía, debería figurar entre los más tempranos críticos con la terapéutica galénico-tradicional de las heridas según el modelo galénico.

Es muy probable que el Memorial fue impreso al menos después de 1567, puesto que en las Actas de Cortes de Castilla de este año se refiere sobre el negocio del óleo santo:

‘Viose unas cartas que envió un fraile dominico, a quien a instancias del licenciado San Pedro, se havía escrito por otro fraile amigo suyo, para que enviase un traslado de cierta memoria –el óleo santo– que Aparicio de Zubía el de los Aceites le dio al tiempo de su muerte del aceite medicinal que hazía, lo cual envió con un correo a las quince leguas, que costó ocho ducados: mandáronme librar aunque el Reino tenía uno enviado otro correo a otro fraile, y que se aguarde a que venga el correo para resolver este negocio’¹⁵.

El ‘Memorial’ de Aparicio de Zubía en la versión inglesa editada por G. Ungerer¹⁶ consta de tres partes. La primera reúne noticias biográficas de Aparicio de Zubía hasta su muerte, su contenido tuvo que ser escrito por otra persona, y en numerosos puntos coincide con las noticias reunidas en las Actas de Cortes de Castilla estudiadas por Rafael Muñoz Garrido y con el contenido de la documentación del Archivo General de Simancas¹⁷, posiblemente su

esposa y heredera Isabel de Peramato. En este prólogo se afirma la condición morisca de Aparicio de Zubía, única referencia que no puede considerarse como definitiva al desconocer el autor real del Memorial, y la doble versión francesa e inglesa de un texto original castellano que al parecer se ha perdido. No sabemos si el texto del memorial, incorporó tras la muerte de Aparicio de Zubía este prólogo o introducción. Aunque el Memorial se debe a Zubía como lo confirma Juan Frago, el prólogo fue añadido, y es en este donde se afirma ser morisco su autor. El cirujano inglés John Banister confirma en su **An Antidotaire Chyrurgical** (Londres 1584) la procedencia del Memorial de un autor español, refiere Banister ‘*ex libro Hispánico*’, que posiblemente fuese la primera edición de la **Cirugía Universal** de Juan Frago¹⁸.

El aceite de Aparicio siguió manteniendo su crédito a lo largo del siglo XVII, del cual encontramos referencias en las Boticas castellanas de este siglo¹⁹. Entre estas referencias además de la alusión cervantina y la obra de Frago, la popularización del remedio ha motivado su incorporación al refranero, que nos condensa con la frase ‘más caro que el aceite de Aparicio’, usado en las heridas administradas a Don Quijote. La alusión cervantina está en consonancia con la vena popular y la frecuencia de alusiones a proverbios, incluso la experiencia vivida por Miguel de Cervantes en sus heridas, sin olvidar que su padre Rodrigo de Cervantes fue cirujano. Entre las notas de realismo histórico del Quijote el óleo santo, llamado aceite de Aparicio es una referencia directa al remedio para la cura de las heridas.

Conviene recordar que los aceites fueron uno de los medicamentos más utilizados desde la antigüedad. Con este nombre se designan los productos vegetales, cuyos principios obtenidos de los simples, son más o menos líquidos, untuosos e inflamables. A lo largo del siglo XVII en el momento que Cervantes dio a luz el Quijote pueden contabilizarse casi un centenar de remedios medicinales con estas características de ‘aceites medicinales’. Este aceite de Aparicio se siguió utilizando en la segunda mitad del siglo XVII, al menos la botica vallisoletana de Lucía García en 1644 disponía del referido producto. El aceite de Aparicio figura en los inventarios las Boticas de Valladolid entre 1579 y 1695, cuyo precio oscilaba entorno a los seis reales la libra. Otros aceites como el de **hipericon**, con ciertas similitudes con el de Aparicio, figura en los inventarios de las boticas de Valladolid entre 1541 y 1695²⁰.

La composición del aceite de Aparicio y su preparación, guardados en secreto por su inventor lequeitiano, fue desvelado tras su muerte por su esposa, se ha dicho, a las Cortes, impreso y divulgado por el Reino. Su fórmula revelada por la viuda Isabel de Peramato, en 1567 a las Cortes de Madrid, comprendía diversos productos²¹ como aceite, trementina, así como incienso, trigo

molido, hipericon, valeriana y cardo bendito. Estos previa preparación siguieron utilizándose en las mismas proporciones y formas hasta comienzos del siglo XX. Se refiere la **Farmacopea matritense** de 1761 y todavía se cita en la Farmacia Española de 1907.

La existencia histórica de Aparicio de Zubía la conocemos a través de dos fuentes de primera mano, ambas coincidentes, el Memorial, editado en inglés por George Ungerer y los documentos del Archivo General de Simancas, hasta ahora no transcritos y que recogemos en forma de apéndice en nuestro presente trabajo. Surgen numerosas dudas sobre la figura de Aparicio de Zubía, es evidente y coinciden las fuentes citadas en afirmar su origen en Lequeitio y condición de ‘vizcaino’, incluso el óleo santo fue conocido como el óleo del vizcaíno. Asimismo estuvo en Granada y Toledo, mantuvo una actividad profesional como empírico, lo que motivó roces con los médicos y el Protomedicato de Castilla. Su presencia en Valladolid y en la batalla de San Quintín no ofrece duda alguna. Más vidriosa en la condición de morisco que le atribuyen Maria del Carmen Francés y Gustav Ungerer. Existen dos circunstancias que suponen una seria objeción a la condición morisca de Aparicio de Zubía, su origen vizcaíno confirmado por el apellido vasco, nacido en Lequeitio, que en el siglo XVI la hidalguía fue general en Vizcaya. En segundo lugar los documentos del Archivo General de Simancas²². Sabemos que “en St. Quintín (1557) en el hospital real hizo muchas curas en heridos de arcabuces y abrasados de pólvora etc. sin que ninguno se le muriese, muriéndosele a los surujanos de diez y doze cada de otras menores heridas”. Aparicio debió intevenir en las curas de los heridos, y no como cirujano.

Los memoriales de Aparicio de Zubía dirigidos a Carlos V, encontraron una clara oposición del Doctor Juan de Aguila²³. La vida de Aparicio de Zubía siguió durante año y medio con ‘grandes enfermedades que tuvo y naufragios’²⁴. Estas razones y sobre todo la pérdida de su hacienda le llevaron de nuevo a la Corte para solicitar le recibiesen a examen y otorgasen licencia para aplicar su cura. Aparicio de Zubía pese a su condición de empírico, como lo fueron los progresos de la cirugía del siglo XVI, alejado del galenismo medieval ofrece una mente moderna y propone en sus memoriales reiteradamente el ensayo clínico en estas palabras²⁵:

“ Y que mandasen juntar a todos los médicos y surujanos desta corte (solicita Aparicio de Zubía refiriéndose a los protomédicos) por un cabo y ellos con todas sus artes curasen a seis heridos de otras semejantes heridas, y si ella no los sanase mediante dios con solamente la dicha su medicina sin cortar ni sangrar ni parpar ni purgar ni dietas, muy mejor y con más brevedad y utilidad y facilidad y a menos costas que no todos ellos con todas sus artes”.

En este mismo texto y a renglón seguido reta Aparicio de Zubía, que si no se verificase esta suerte “por la misma razón le cortasen la cabeça en la plaza desta corte **como a mal hidalgo**”²⁶, lo que pone se manifiesto que nuestro vizaíno se consideraba hidalgo al poner su vida por testigo de sus afirmaciones. Este párrafo parece entrar en contradicción con la condición morisca que se le atribuye como se ha sugerido. La actividad de Aparicio de Zubía fue además empleada en la asistencia a marinos vizcaínos y guipuzcoanos, como refiere: “De muchas curas que los simples marineros avían hecho en la mar en los que se avían herido en las naos y azobras que de la costa vizcaína y de guipúzcoa avañan ido contra los franceses”²⁷.

La experiencia profesional de Aparicio de Zubía en la cura de las heridas ofrece, y esta es una nota de modernidad, referencias estadísticas como prueba de la eficacia curativa de su aceite, así en el Hospital Real de Toledo nos refiere:

‘El administrador que es agora del hospital real, desta corte desseando el remedio de sus pobres viendo la gran utilidad des la dicha medicina le rogó que curase en el dicho hospital que él suplicaría a vuestra magestad que lo gratificase y le mandase oír en justicia y así a curado desde la navidad passado ubo un año acá y a curado en el dicho hospital en toledo y aquí²⁸ a ciento y siete heridos con los quales le a hecho ahorrar al dicho hospital más de quinientos ducados’.

Estas curas de Aparicio de Zubía se enmarcan en el contexto de sano empirismo de la cirugía española de los años centrales del siglo XVI. Su condición de empírico, alejado de las doctrinas galénico-tradicionales, y su compleja peripecia profesional de la que sólo conocemos los últimos años de su vida, coinciden con la un nutrido y brillante elenco de empíricos y cirujanos que pulularon en Castilla en el periodo sometido a rememoración. Aparicio de Zubía no fue un caso aislado, forma parte del complejo y sugerente panorama de empirismo, curas y cirugía que renovó la medicina española del Renacimiento. La alusión en la segunda parte del Quijote es otra nota de realismo en la obra cervantina al personaje histórico que fue el vizcaíno Aparicio de Zubía.

Referencias y notas

- (1) Sobre estos temas pueden encontrarse valiosas aportaciones en los siguientes estudios: Rafael Muñoz Garrido: ‘Empíricos sanitarios españoles de los siglos XVI y XVII’. **Cuad. Hist. Med. Esp.** VI pp. 101-133; Salamanca, 1967. Asimismo de Rafael Muñoz Garrido: **Ejercicio Legal de la Medicina Española**

- (**Siglos XV al XVIII**). Salamanca, 1967. Sobre estos temas del empirismo y la cirugía del siglo XVI en Castilla se han ocupado Juan Riera Palmero: **Cirujanos, urólogos y algebristas del Renacimiento y Barroco**. Valladolid, 1990, y Luis S. Granjel en su **Medicina Española del Renacimiento**. Salamanca, 1980, en la que el lector puede encontrar una visión general de la medicina y su ejercicio en este periodo.
- (2) Véase el artículo de Ricardo Torres Valle: ‘Una especialidad farmacéutica de antaño’ en **La Farmacia Española**. XXXX (41) pp. 646-647; Madrid, 1907.
- (3) Cf. Félix Pastor Frechoso: **Las Boticas en Valladolid en los siglos XVI y XVII**. Valladolid,
- (4) véase nota I.
- (5) Gustav Ungerer: ‘George Baker: translator of Aparicio de Zubía’s Pamphlet on the “oleum magistrale”’. **Medical History**. 1986 (30) pp. 203-211.
- (6) María del Carmen Francés: ‘A spanish secret remedy of the sixteenth century. The Holy Oil of the Biscayan’, en Walfrang-Hagen Hein et. al. **Acta Congressus Internationalis Historiae Pharmaciae Breae**. 1975. Stuttgart, 1978, pp. 49-57.
- (7) Estos documentos se custodian en la Sección Patronato Real (legajo 71) del Archivo General de Simancas. Véase **Patronato Real. Catálogo V(830-1851)**. Tomo II Valladolid, 1949 (A. G. S. Patronato Real legajo 71 fols. 158 y sigs.).
- (8) **El Ingenioso Caballero D Quijote de la Mancha**. Segunda parte capítulo XLVI edición de 1615 (edición de Madrid 2006 de F. Rico) Pág. 1095. Entre las referencias de la obra de Cervantes a los vascos, debe incluirse este empírico de Lequeitio, Aparicio de Zubía. Asimismo este tema, las referencias cervantinas a lo vasco y los vascos, ha sido abordado en anteriores estudios que, ahora, por razones de concisión sólo citamos. Véase entre otros trabajos el reciente de Enrique Múgica Encotegui: ‘Apuntes sobre dos centenarios: Trafalgar y el Quijote’. **Boletín de la RSBAP**, LXII (1) 2006, págs. 151-169. Asimismo los que firman Isidoro de Fagoaga: ‘Lo vasco el la vida y la obra de Cervantes’. **Boletín de la RSBAP**, 1964(XX) págs. 215-237.
- (9) Cf. Apéndice de este trabajo documento IV.
- (10) Véase la sección del Archivo General de Simancas, Quitaciones de Corte legajo 11.
Asimismo se ha ocupado del tema Juan M. Jiménez Muñoz: **Médicos y Cirujanos en Quitaciones de Corte (1435-1715)**. Valladolid, 1977. Asimismo en la obra de Pascual Iborra: **Historia del Protomedicato en España (1477-1822)**. Edición, introducción e índices de Juan Riera y Juan Granda. Valladolid, 1987. Conviene anotar que posiblemente se trate del Doctor Diego de Zavallos o Cevallos fue nombrado médico de Cámara con 60.000 maravedíes de sueldo en 8

de Octubre de 1529. En 26 de Mayo de 1539 se le aumentaron 37.000 maravedíes. En 18 de Mayo de 1551 se le concedió una licencia para venir a España, residiendo en su casa o donde quisiere; y en 3 de Abril de 1556, fecha de su fallecimiento de dispuso que a sus herederos se les abonase todo el salario y ayuda de costa devengado durante su licencia. Sin embargo las fechas y la escueta referencia de Aparicio de Zubía al médico Zavallos no es plenamente contundente, razón por la cual sugerimos pueda referirse a este médico, pero sin afirmarlo de forma rotunda.

- (11) Cf. Los trabajos de R. Muñoz Garrido citados en nota 1. A lo largo de los decenios centrales del siglo XVI pulularon ante las Cortes de Castilla un nutrido grupo de profesionales y empíricos, v conocedores de curas y técnicas quirúrgicas. De su continuada presencia disponemos de numerosas referencias en las Cortes de Castilla. Sobre Aparicio de Zubía y su esposa Isabel de Peramato en las Cortes de Madrid figuran numerosas noticias de la peticiones de ambos y de las deliberaciones y acuerdos tocantes al empleo y uso del Aceite de Aparicio. Cf. Cortes de Madrid de 1566; 4-IV-1567 (**Actas de Cortes de Castilla**. II: 233). **Ibid.** 15-V-1567 (A.C.C. II: 242). **Ibid.**, 2-V-1567 (A.C.C. II: 271). **Ibid.**, 21-V-1567 (A.C.C. II: 289); **Ibid.**, 31-V-1567 (A.C.C. II: 339); **Ibid.**, 8-VI-1567 (A.C.C. II: 408).
- (12) Véase la nota anterior.
- (13) Gustav Ungerer, véase trabajo citado en nota 2.
- (14) Véase trabajo citado en nota 6.
- (15) Cortes de Madrid de 1566: 8 de Junio de 1567. (A.C.C. II: 339).
- (16) Véase el trabajo de G. Ungerer citado anteriormente.
- (17) Véase Apéndice Documental.
- (18) Sobre la obra y figura del cirujano Juan Fragofo Cf. Luis S. Granjel: **Cirugía Española del Renacimiento**. Salamanca 1968. Asimismo la aportación de Francisco Sánchez Capelot: 'La obra quirúrgica de Juan Fragofo'. **Publicaciones del Seminario de Historia de la Medicina. Estudios** I. nº 6, pp. 389-464; Salamanca, 1957. La relación de Juan Fragofo y el aceite de Aparicio pudo deberse a la presencia de Aparicio de Zubía en los hospitales toledanos en los años centrales del siglo XV. Es asimismo notorio que sólo Juan Fragofo se refiera a este aceite de Aparicio, sin que los restantes cirujanos españoles lo silencien. La referencia de Fragofo debe valorarse en un sentido favorable a las posibilidades curativas y sus efectos en la cura de las heridas. Juan Fragofo era natural de Toledo, estudiante en Alcalá donde se graduó Bachiller en 1552, nombrado cirujano de Cámara de Felipe II en 1570 falleció en 1597. Su **Cirugía Universal** se imprime en Madrid en 1581, y reedita en numerosas ocasiones durante los siglos XVI y XVII, al menos en diez ocasiones, obra traducida al italiano de la que se hicieron tres ediciones en el siglo XVII. La referencia de Fragofo al aceite de Aparicio pudo contribuir a la difusión del aceite antes citado.

- (19) Sobre la boticas e inventarios del siglo XVI y XVII con relación al tema que nos ocupa es muy sugerentes e ilustrativo el excelente trabajo de Félix Pastor Frechoso: **Boticas, Boticarios y Materia Médica en Valladolid (Siglos XVI y XVII)**. Valladolid, 1993.
- (20) Cf. el trabajo antes citado de F. Pastor Frechoso en la nota anterior.
- (21) Sobre la composición y preparación del aceite de Aparicio se ocupan los trabajos antes citados de Rafael Muñoz Garrido y Ricardo Torres Valle.
- (22) Véase Apéndice IV.
- (23) Este Doctor Aguilla debe ser Juan de Aguila, médico de la Casa Real que gozó de 60.000 al año de salario, desde 1540 a 1560.(Cf. Los trabajos de Pascual Iborra y Juan Manuel Jiménez Muñoz citados en la nota 10 de este trabajo.
- (24) Véase Apéndice documento IV.
- (25) **Ibid., loc.cit.**
- (26) **Ibid., loc.cit.**
- (27) **Ibid., loc.cit.**
- (28) **Ibid., loc.cit.**

Apéndice Documental

DOCUMENTO I

A. G. S.(Archivo General de Simancas). Patronato Real. 71-158

Este es traslado bien e fielmente sacado de una petición de los diputados del hospital rreal de la corte escrita en papel y firmada de aquestas firmas según por ella pareçia su tenor de la qual es éste que se sigue.

Los diputados del hospital rreal desta Corte dicen que aviendo visto por espe-riencia las buenas curas que el dicho apariçio a hecho con su olio en personas que se le an dado a curar en el dicho hospital con grandes heridas de cabeças y braços conforme a çierta decretaçion del consejo el los a sanado dentro de çinco o seis días y algunos en menos sin prohibirles en su comer e beber lo que quando estaban sanos solían comer e beber e sin que les aya venido calentura ni otro ningún açidente ni estuviesen en cama más de dos o tres días y algunos ningún día e sin sangrías ni tomar otra medicina alguna e sin que queden mancos como suelen quedar algunos delos curados por los çurujanos e sin los gastos excesibos conque los dichos çurujanos curan teniendo consideraçion alas causas susodichas, ha parecido que convernía al serviçio de dios nuestro señor y de vuestra magestad y bien de sus Reinos que el olio apariçio enseñase a otros el dicho olio y manifestase las yerbas con que lo haze porque lo supiesen

hazer y no pereciase con su muerte tan grande beneficio como redundaría en el Reino con el dicho olio porque de más dela buena salud delas personas que se obran con la dicha cura se escusarían grandes y excesivos gastos que se hazen por los çurujanos como lo dize el dicho apariçio en la oja antes (+++) lo que se a visto de experiencia en el dicho hospital, damos cuenta a vuestra magestad porque en ello (+++) hordenar lo que fuere servido, melchor obispo de guadix. El doctor durango Alonso gonzáles de la Rúa, juan muñoz de salazar, Sancho de briones francisco de españa.

Fecho y sacado fue este dicho treslado de la dicha petición original que de suso haze minción, en la muy Noble ciudad de toledo a veinte y quatro días del mes de março año de nacimiento de nuestro Salvador Jesucristo (abreviado) de mill e quinientos y sesenta y un años testigos que fueron presentes al verles corregir y concertar este dicho traslado con el dicho original Rodrigo de olea y francisco garcía aguayo y bartolomé paraçuelos estantes es toledo y yo Johan martínez de yguerarán escribano de su magestad real y escribano público en la su corte Reinos y señoríos presentes fue al ver sacar corregir y concertar este dicho traslado con el dicho original en uno con los dichos testigos y doy fe de que va cierto y verdadero y por fize a queste mío signo (SIGNO) a tal en testimonio de verdad.

Johan martínez de
Yguerarán

NOTA: Las seis últimas líneas están abreviadas en casi su totalidad.

Traslado delas peticiones delos diputados del hospital real dela corte y delos procuradores del Reyno para su magestad.

Los procuradores de Cortes etc. Piden por un sugeto llamado Aparicio de Zubía inventor de un bálsamo muy excelente.

DOCUMENTO II

A.G.S. Patronato Real 71-158

Éste es treslado bien e fielmente sacado de una petición dada por los procuradores de cortes destos Reinos escrita en papel y Refrendada de gaspar Ramírez de bargas según que por ella pareçia su thenor dela qual es ésta que se sigue.

Muy Piadoso señor

Los procuradores de cortes destos Reinos que estamos juntos en las que de presente se hazen y celebran en esta ciudad de toledo hazemos saver a vuestra alteza que a las dichas cortes ha ocurrido un hombre que se dize apariçio de çubía natural de la

villa de lequeitio en vizcaia diciendo que por provisión de vuestra alteza librada de los de su muy alto consejo tiene facultad de curar con un olio que él de diversas yerbas haze de muchas enfermedades porque por experiencia e información constó a los del dicho consejo de vuestra alteza ser medecina muy segura y de gran perficción y excelencia para muchas enfermedades especialmente heridas pidiendo al Reino que por que con él no pereciese el arte del dicho olio y medecina suplicase a vuestra alteza tubiese por bien de dar la misma licencia y facultad que el tiene para otras doze personas destos Reynos a quién el pudiere enseñar y mostrar las yerbas y cosas que el dicho olio se compone e industrialarlos en la forma de la cura que con el se puede hazer mandando que los sobredichos en cierto tiempo por él declarado se Repartiesen y fuesen a coger las yerbas que son necesarias para la compusición del dicho olio porque está en diferentes partes y viniesen con ellas a un tiempo a hazer el dicho olio y después se Repartiesen por el Reyno a lo vender y dar a personas que con el curasen las enfermedades paa que él es y que las dichas personas no pudiesen vender a más de quatro Reales cada onça el qual dicho preçio diz que es arto moderado según la costa que en hazer el dicho olio se avía de hazer y provecho que dela cura que con él se hiziese se seguiría en estos vuestros rreynos y que para entender si su suplicación hera justa y se podía ynterceder y suplicar a vuestra alteza diese horden enlo contenido enella. Se cometió la información de lo por él pedido a tres cavalleros delos del dicho Ayuntamiento de los quales y otras muchas personas avemos sabido que el dicho olio es medicina muy provechosa e importante y que convernía que della ubiese Memoria y supiesen las yerbas de qué se haze para que por muerte del dicho apariçion de çubía no cesase ni se persisiese el dicho olio y tenyendo Respeto al bien universal que al rreino pareçe que della se sigue, se acordó por el que se suplicase a vuestra alteza mandase prober çerca desto para que la dicha medicina se perpetúe y publique en todos los lugares destos Reinos principales para que venga a notiçia de todos la dicha mediçina y el preçio della haziéndole en todo la merçed que oviese lugar suplicamos a vuestra magestad mande que se trate en vuestro muy alto consejo de lo susodicho y se probea teniendo Respeto a la utilidad y vondad de la mediçina y al beneficio que de perpetuarse y saberse se seguiría al Reino en lo qual Recibiría merçed. Pareçe al Reino que siendo que el lugar e parte donde estas doze personas podrían rresidir más cómodamente para mejro beneficio destos rreinos sería la villa de Valladolid por el gran concurso de gentes que de diversas partes della ocurre feca en toledo a veinte de septiembre demill e quinientos y sesenta anos por acuerdo del Reino Gaspar Ramírez de bargas.va ente renglones o diz cortes vala.

Fecho y casado fue este dicho traslado de la dicha Petición original que de suso se haze mención en la muy noble çiudad de toledo a veynte y quatro días del mes de Marçó ano de nacimiento de nuestro Salvador Jesucristo (abreviado) de mill y quinientos y sesenta y un años testigos que fueron presentes a la verles corregir y conçertar esta dicho traslado con la dicha petición original de donde fue sacada Rodrigo de oleay francisco garçía aguayo y bartolomé palaçuelos estantes en toledo, va corregido o dize / E yo Jhoan martínez de Yguerarán escribano (abreviado) de su magestad Real y escribano (abreviado) público en la su corte e Reynos e Señoríos presente fue al ver

sacar e corregir e concertar este dicho traslado con el dicho original en uno con los (+++) y doy fe que va cierto y verdadero y por ende de pedimiento del dicho Aparicio de çubia fize aquí este mio signo (SIGNO).

A tal en testimonio de verdad
(FIRMA)

Juan martínez de
Yguerarán
(debajo del signo)

Nota: Los seis últimos renglones del texto están abreviados casi en su totalidad.

DOCUMENTO III

A.G.S. Patronato Real
Nº 6595 (71-158 bis)

En la cibdad de toledo a veinte y siete días del mes de noviembre de mill e quinientos y cincuenta y nueve años ante el muy magnífico Sr. Dr. Suárez de toledo del consejo de su magestad alcalde de esta en la su casa y corte por ante mí Gonzalo Ramírez escribano de su magestad y de provincia en esta corte paresçió presente apariçio de cubía estante en esta corte y presentó una provisión real de su magestad escrita en papel y sellada con su real sello de çera colorada y librada por los señores del consejo de su magestad sobre la licencia de la cura que haze con olio y dixo que para guarda de su derecho tiene necesidad de su traslado autorizado dos o más de la dicha provisión pidió al dicho Sr. Alcalde se lo mande dar signado y en pública forma intinuiendo a ellos su autoridad y decreto judicial para que valga e haga fe en juicio y fuera del doquier que paresçiese y le pidió su fe.

E por el dicho Sr. Alcalde vista la dicha provisión e que está sana y no rota ni cancelada ni este alguna sospechosa dixo que mandava y mandó a mi dicho escribano (abreviado) dé al dicho apariçio de çubía un traslado dos o más del escrito de la dicha provisión el qual siendo firmado del dicho Sr. alcalde y signado y firmado de mi el dicho escribano (abreviado) interpuso su autoridad y decreto judicial para que valga e haga la fee que de derecho oviere lugar tomás díaz e diego méndez escribano (abreviado) en esta corte e yo el dicho una carta en cumplimiento de lo susodicho hize sacar el dicho traslado de la dicha provisión su thenor de la qual es ésta que se sigue.

Don felipe por la graçia de dios rey de castilla de león de aragón de las dos sicias de jerusalém (abreviado) de navarra de granada de toledo de valençia de galicia de mallorca de sevilla de Cerdeña de cardona de córcega de murçia de jaén de los algarbes de algezira de gibraltar de las islas de canaria de las indias islas y tierra firme del mar oçéano conde de flandes y del tirol etc. a todos los corregidores asistentes gobernadores

alcaldes e otros juezes e justiçias quales quier de todas las çiuðades villas y lugares delos nuestros Reynos y señoríos y a vos los prothoméðicos que sois o fueredes y a cada uno y qualquier de vos a quien esta nuestra carta fuese mostrada salud e graçia sepades que el emperador y rrey mi señor y la católica Reyna Doña Juana mi señora abuela de Santagloria ayan mandaron dar e dieron una su carta sellada con su sello e librada de los de su consejo su thenor de la qual es éste que se sigue/ Don carlos por la divina clemença emperador semper augusto rey de alemania doña Juana su madre y el mismo don carlos por la graçia de dios rrey de castilla deleon de aragón de las dos sicilias de jersusalem (abreviado) de navarra de granada de toledo de valencia de Galicia de mallorca de sevilla de çerdeña de córdoba de córçega de murçia de jaén de los algarbes de algezira de gibraltar de las islas canaria de las indias islas e tierra firme del mar oceáno condes de flandes y de tirol etc. a todos los corregidores asistentes gobernadores alcaldes e otros juezes y justicias quales quier de todas las çiuðades villas e lugares de los nuestros Reynos y señoríos y a vos los nuestros prothoméðicos que sois o fuéredes y a cada uno y qualquier de vos a quien esta nuestra carta fuere mostrada salud e graçia sepades que aparicio de cubia vecino de la ciudad de granada nos hizo rrelaçion diziendo que con un olio que el haze ha hecho muchas curas en muchas personas qua a dicho de méðicos tenían heridas peligrosas y mortales y los curava sin tener ningún açidente y sin dieta como pareçia por cierta informaçion que ante nos hizo presentaçion suplicándonos que pues lo que hazia era en serviçio de dios nuestro señor y dello redundaba mucho provecho a nuestros subditos vos mandasemos le dexasedes curar con el dicho olio libremente sin le pedir impedimento alguno o como la nuestra merced fuese lo qual visto por los dese nuestro consejo y cierta informaçion que sobre ello se ovo por nuestro mandado fue acordado que deviamos mandar esta nuestra carta para vos en la dicha razón y nos tuvimoslo por bien porque vos mandamos a todos y a cada uno de vos según dicho es que deseéis y consintáis al dicho aparicio de çubia curar con el dicho olio a las personas e con él se quisieren curar de quales quier heridas y enfermedades sin le poner en ello impedimento alguno y los unos y los otros no fagades ende al so pena de la nuestra merced y de diez mill maravedies para la nuestra cámara dada en la villa de Madrid a veinte y siete días del mes de jullio ano del señor de mill e quinientos e cinquenta e dos anos el licenciado galarza el licenciado montalvo el licenciado otalora el doctor rivera el licenciado arrieta, e yo domingo de zavalá escrivano de cámara de sus cesárea y católicas majestad la fize escrivir por su mandado con acuerdo de los de su consejo rregistrada martin de vergara martin de vergara por çançiller y agora el dicho aparicio de çubia nos hizo rrelaçion diziendo que conforme a la nuestra dicha carta el usaba y curaba con el dicho olio a muchas personas con el qual avía hecho e hazía grandes efectos así en la mar como en la tierra no solamente el más aún su muger y otras personas simples que no savían leer y escrivir y porque el dicho olio y medeçina se perpetuase en estos reinos en bien universal de todos avía ocurrido a suplicar nos mandásemos prover en ello porque el daría orden como a muy poca costa oviese abundançia dello así para los pobres como para los ricos y sanarían con ello sin dolores ni tormentos de herramientas ni de sangrías xarabes ni purgas ni dietas con que çururjanos curaban los heridos (*) y atormentaban y dañaban la salud de los hombres y con m's brevedad y façilidad e utilidad de los heridos y para ello mandásemos hesaminar el dicho olio para que notoriamente

se viesse la utilidad y provecho dello para dar fin y perpetuo silencio a las grandes vexaçiones y molestias y calunias que los nuestros prothomédicos y médicos y çurujanos y otras personas se hazían yendo contra la nuestra dicha carta y provisión y le mandásemos dar sobrecarta della para que libremente pudiese curar con el dicho olio sin le poner en ello envargo ni impedimento alguno o como la nuestra merced fuese lo qual visto por los de nuestro consejo fue acordado que devíamos mandar dar esta nuestra carta para vos en la dicha rrazón y nos tuvimos por bien. Porque vos mandamos que veáis la dicha nuestra carta que de suso va incorporada y sin poner della envargo ni impedimento alguno la guardéis y cumpláis en todo y por todo según y como enella se contiene y contra el thenor y forma della nlo vais ni paséis ni consintáis ir ni pasar en tiempo alguno ni por alguna manera so las penas en la dicha nuestra carta contenidas y de otros çinquenta mill maravedís para la nuestra cámara dada en Valladolid a veinte y seis días del mes de enero de mill e quinientos e çinquenta y nueve años, el licenciado vaca de castro el licenciado montalvo el licenciado arrieta, el doctor diego gasca, doctor cano yo domingo de zavalá escrivano de cámara de la magestad rreal fize escrevir por su mandado con acuerdo delos del su consejo registrada martin de vergara martin de vergara por çançiller e yo el dicho gonzalo ramírez escrivano de mandamiento del dicho Sr. alcalde suárez que aquí firmo su nombre e pedimento del dicho apariçio de çubía lo fize escrevir y sacar del original y va cierto y fielmente concertado y por ende fize aquí este mío signo (SIGNO) en testimonio de verdad

gonzalo ramírez
derechos un real

traslado autorizado de una provisión real sobre la cura del olio de apariçio de çubía

NOTA: los últimos seis renglones están casi en su totalidad abreviados en el texto original.

Isabel perez de peramato suplica a vuestra magestad que por servicio de dios nuestro señor le haga merced y limosna de mandar ver esta otra su memoria y mandar enello lo que vuestra magestad más fuese servido con toda brevedad.

Al Consejo &
Isabel perez de peramato
1561. Sobre un bálsamo medicinal imbento de su marido

Documento IV

A.G.S.
Patronato Real 71

S. C. R. m.

Isabel perez de peramato, muger de apparitio de cubía vizcaíno dize que como nuestro señor dios da dones particulares a los hombres, dio al dicho su marido, el ta-

lento del conscimiento de haze un licor medicinal que por sus maravillosas opationes, en la ciudad de granada la simple gente le puso por nombre, olio Santo del vizcaíno.....

Y es assí, que el año de 1551 el dicho su marido en la dicha ciudad en el hospital de Johan de dios curó a un herido que tenía una gran cuchillada a la qual no le podían restañar el gran fluxo de la sangre que tenía, quantos médicos y çurujanos prinçipales que avía en aquella ciudad y como el vio que le sesauzieron todos ellos le puso la dicha medicina y no solamente le restañó la sangre, más aun con el favor de dios le sanó en obra de quatro días, dándole a comer bien pan y vino y carne y otras cosas de gran suatantia, para Recuperar la virtud que qua avía perdido en la mucha sangre que le salió. La qual cura fue tan sonada en granada que de allí en adelante, quantos heridos avía acudían a él y él por descargo de su conscientia por averle encargado sus confessores curava a todos y principalmente a los pobre sgratis.lo qual engendró tan gran matioossa envidia en los dichos médicos y surujanos, que con la siniestra information que ellos le hizieron el licenciado cisneros alcalde mayod e corregidor de la dicha ciudad le tubo presso dos bezes, porque curava sin licencia y autoridad del doctor caballos que entonces era prothoméxico y como rel dicho su marido apelase del agravio que le hazía, ante el presidente y oydores de aquella audientia rreal y ellos vieron su justicia, no solamente le dieron por libre, mas aun el presidente que a la sazón era el licenciado don diego de álava obispo de avilla expresamente le mandó que curase y paello le encargó también su conscientia.y visto por el dicho prothoméxico porque luego fue avisado, se queso en el consejo rreal, deziendo que el dicho pressidente le avía usurpado su jurisdicción y que a su marido le mandasen que no curase sin su licencia metiendo paello toda la cizaña que pudo, y los del consejo mandaron que no curase o pareciese el dicho su marido ante ellos por lo que ubo de venir a la corte con un gran processo de informationes de muchas curas tan maravillosas que avía hecho que a los del consejo puso en gran admiration y les suplicó que contra el dicho prothoméxico y contra todos los médicos y surujanos desta corte le rescebiesen a essamen y prueba y si no hieze (=hiciese) mejores curas, él con su medecina solo, con más brevedad y con más facilidad y con mayor utilidad de los paçientes y a menos costa que no todos ellos con todas sus artes, le mandasen degollar como a mal hidalgo.....

lo qual visto los del consejo le recibieron a este essamen y cometieron el negocio al alcalde Bonquillo y él llamando venir ante él a los dichos proothoméxicos y médicos y surujanos les notificó a todos ellos juntos el dicho autor del consejo. Los quales dixeron que lo ayan y no quisieron salir al dicho essamen y el dicho alcalde visto esto procedió adelante y le hizo hazer muchas curas, no solamente en heridas peligrosas y mortales por la surugía, más aun en quartanas y tertianas y en otras muchas enfermedades que los dichos médicos y surujanos no las podían rremediar y por su persona y propia presentó la información dellas en el consejo y le sacó y le dio esta provission Real, la qual suplica a vuestra magestad le mande ver en la qual poniendo silencio a los prothoméxicos y a todas las justicias le dan licencia para que libremente pueda curar con la dicha medicina de quales quier heridas y enfermedades.....

y no embarganse la dicha provisión, siempre a sido la embidia dellos tan grande, que nunca an cessado de calumniar a la dicha medicina por todas las vías que puedan haziendo siniestras relationes a las gentes para desacreditarla por que ella se pierda por lo que siendo aconsejado y aun encargado la conscientia por sus confessores, el dicho su marido, porque con su muerte con tan poca utilidad no se perdiese una medicina tan buena u necessaria como ella es, para remedio de la salud y vida y hazienda de los hombres. passó a los estados de flandes en la armada de don luis carvajal, a supplicar a vuestra magestad mandase dar la horden que más fuese servido en este negocio y para que vuestra magestad fuese mejor informado de la verdad, en St. quintín en el hospital real hizo muchas curas en heridos de arcabuces y abrasados de polvora etc. sin que ninguno se le muriese, muriéndosele a los surujanos del diez y doze cada día de otras menores heridas que él curó y mediante dios sanó con la dicha medecina con tanta brevedad y utilidad de los pacientes y con tanta facilidad, que puso admiractón a todos los que vían lo que passava. Como de todo ello vuestra magestad puede ser informado por el confessor de vuestra magestad y de don Gerardo Enrrioz que fue administrador y de otras muchas personas de fe, que allí se allaron sin que por ellas vuestra magestad ni el dicho don Gerardo nunca le dieron ni le an dado consa ninguna ni aun el comer mientras que los curo.

y después en han ido a vuestra magestad una memoria haziéndole saber todo los susodicho por el mes de septiembre y vuestra magestad como no estava advertido de los litigios que él avía tenido con los dichos prothomédicos etc. y andava ocupado en la fortification cometió la dicha su memoria al doctor de la agulla su contrario, y por la siniedstra information que el hizo a vuestra magestad no dio crédito al dicho su marido y él visto esto suplicó a vuestra magestad por otra memoria que le mandase rescebir al susodicho essamen con todos los médicos y surujanos de vuestra magestad empero vuestra magestad no fue servido de hazer esta merced y así volvió desespado acabo de año y medio padeciendo grandes enfermedades que tubo y naufragios y trabajos con gran costa y pérdida de su hazienda y venido acá requirió otra vez de nuevo y suplicó a los del consejo le mandasen recibir al essamen siguiente, por virtud de una cédula real de que vuestra magestad le hizo merced en bruselas por el mes de abril del año de.....

y es que mandasen juntar a todos los médicos y surujanos desta corte por un cabo y ellos con todas sus artes curasen a seis heridos de otras semejantes heridas, y si ella no los sanase mediante dios con solamente la dicha su medicina sin cortar ni sangrar ni parpar ni purgar ni dietas, muy mejor y con más brevedad y utilidad y facilidad y a menos costas que no todos ellos con todas estas sus artes, que por la misma razón le cortasen la cabeça en la plaza desta corte como a mal hidalgo* que no trataría verdad con su rey y que si esto fuese verdad como sería mandasen perpetuar la dicha medicina porque con su muerte no se perdiese y mandasen publicar por su el reyno para que las gentes se remediasen con ella, pues era tan útil y neçessaria, por que él daría horden en como sin que costase de un ducado o dos arriba la medicina que fuese menester para sanar una gran herida, las gentes se sanasen en menos de diez días con el favor de dios como se vería por el dicho essamen y por que no pudiesen poner ningún escrú-

pulo en esto por ser ella muger presentó una information bastantíssima, de muchas curas que los simples marineros avían hecho en la mar en los que se avían herido en las naos y azobras que de la costa vizcaína y de guipúzcoa avían hido contra los franceses etc. En lobardazas y arcabuzadas y saltadas etc. que pone admiración y por nada desto los dichos del consejo le quisieron recibir al dicho essamen por las contradiciones y ruegos de los dichos médicos y surujanos sino que solamente por cumplir con él viendo que le sobraba justicia le dieron esa sobrecarta de la dicha provissión

y después quando nuestro señor trujo a vuestra magestad a estos reinos de Valladolid al dicho su marido por otra su memoria suplicó a vuestra magestad mandase todavía a los del dicho consejo le rescebiesen al dicho essamen y vuestra magestad le hizo la merced de marlo así y porque ellos no le pudisen poner ninguna excusa para no mandar que el dicho essamen se hiese con ella, para mayor verificación y aprobation de la dicha medicina presentó una informacion de más de sesenta curas que ella en absentia de su marido hizo quando él estava en St. Quintín por importunaciones que le hizieron y casi todas endesauziadas por los surujanos de algunas de las quales vuestra magestad puede ser informado del correo mayor y de don diego de acuña su cuñado y de johan de galarza servidor de vuestra magestad y como esto vieron los del consejo mandaron que el dicho su marido y el surujano del hospital real desta corte curasen cada dos heridos de heridas semejantes para que se viesse qual curava mejor y con más brevedad y con más facilidad y a menos costa y el dicho essamen se hizo ccomo se bee por esta petición que el obispo de guadix administrador que era del dicho hospital y diputados del hazen a vuestra magestad suplicando a vuestra magestad mande dar en ello el orden que fuere servido para que la dicha medecina se perpetúe en estos reinos pues es tan necessaria.

y en el interin que este essamen se hazía en toledo en el dicho hospital rog(o) también el dicho su marido a los procuradores de cortes para que viesen las curas que él hazía fuera del dicho hospital para que les constase la gran utilidad que de la perpetuación y publicacion de la dicha medecina redundaría en estos reinos. Los que las hizieran así y vista la gran neçessidad que ay della. Interçeden y suplican a vuestra magestad por esta su petición, para que mande perpetuar la dicha medicina y publicarla en estos reinos a vuestra magestad suplica las manden ver porque aunque las dicha petitiones y otras informaciones de curas maravillosas que el dicho su marido a hecho también en toledo, a presentado en el consejo rreal. Los dichos del consejo no le an querido oir en justicia porque algunos dellos por sus propios intereses que no es de rectos juezes están mal porque no les a querido decir el secreto de cómo se haze la dicha medicina y ellos an persuadido a algunos otros para que no sea oído y así estando despechado para irse a cierta parte donde le ruegan. El administrador que es agora del hospital real, desta corte desseando el remedio de sus pobres viendo la gran utilidad de la dicha medicina le rogó que curase en el dicho hospital que él suplicaría a vuestra magestad que lo gratificase y le mandase oir en justicia y así a curado dende la navidad passado ubo un año acá y a curado en el dicho hospital en toledo y aquí a ciento y siete heridos con los quales le a hecho ahorrar al dicho hospital más de quinientos ducados, sin las vidas de muchos de ellos y casi de todos ellos que con el fabor de dios les a salvado, que por la

surugía tenían heridas peligrosas y mortales porque de menores heridas que ellas tenían en el dicho hospital les aconteció morir al doctor portugués ** y al doctor çavalo surujanos de vuestra magestad y a otros con ellos de ocho heridos los cinco y al sexto quedárseles manco a cabo de quatro meses que le curavan y aquí en madrid se les an muerto a los surujanos del dicho hospital de menos de treinta heridos que an curado, los veinte y más y que al dicho su marido no se le han muerto más de tres en toledo y çinco aquí de todos los dichos çiento y seis heridos y estos y estos(sic) no por falta de su medicina, sino porque tenían heridas tan penetrantes mortales que no llevavan remedio ninguno como de tod esto vuestra magestad puede ser informado del dicho administrador y se vee por los libros del dicho hospital y ninguno de todos ellos de quantos han curado en toledo y acá, a tardado en curarse de quinze días arriba en el hospital esespto quatro dellos que los tomó a curar muy estrados de los médicos y surujanos que antes les curavan.

y por que agora dize el dicho administrador que él a hablado a vuestra magestad sobre este negocio y que vustra magestad mande que el dicho su marido cure en el dicho hospital y que vuestra magestad lo a sometido este negocio a frncisco de Erasso su secretario y que él no le a señalado más partidode treinta mill maravedies cada año y aunque ello por madarlo vuestra magestad es grand merced para él y está determinado de servir a vuestra magestad en ello ruego sepa vuestra magestad que sería nuestra perditiön porque no poder sustentar la dicha medecina con tan poco partidio.por tanto suplica ella a vuestra magestad lo mande remediar y sobre todo recibirle al dicho essamen para que vuestra magestad mejor quede satisfecho deste negocio y le mande guardar en su justicia para que por mandato de vuestra magestad la dicha medecina se perpetúe y se publique en estos reinos pues a de ser en tan grande servicio de dios nuestro señor y de vuestra magestad y en tan gran bien y remedio universal de estos reinos y que para ello el dicho su marido se ponen a la dicha pena que tiene dicho, en lo qual vuestra magestad les ará gran bien y mervced. porque vuestra magestad tenga entendido la verdad y el servicio que le desean hazer.

Siglas y Notas

A.C.C.: Actas de Cortes de Castilla

A.G.S: Archivo General de Simancas

+++ Documento o párrafo deteriorado y roto

* Clara afirmación de su condición hidalga

** Debe referirse posiblemente al médico portugués Doctor Enrique Hernández, que estudió en Salamanca. Sirvió a Carlos V entre 1557 y 1568. Cf. Los trabajos de J. M. Jiménez Muñoz y Pascual Iborra ya citados.